



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019-MSI

San Isidro, 13 de marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 005-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 002-2019-CCCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano, el Informe N° 001-2019-1500-GDH/MSI, el Memorándum N° 162-2019-1500-GDH/MSI e Informe N° 13-2019-PVL/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 070-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Informes N° 159 y N° 171-2019-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 068-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 266-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0100-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, de la Ley N° 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, así como que los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

Que, por su parte, los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de ejecutar programas locales de asistencia a la población en riesgo, de niños, adultos mayores y otros grupos vulnerables; y, de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, asimismo, por Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan, entre otros, los Comités de Vaso de Leche y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y reconoce que dichas organizaciones sociales de base tienen existencia legal y personería jurídica;

Que, a su vez, los artículos 9°, numeral 25, y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades privadas sin fines de lucro, así como,





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

que el acuerdo de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo con lo señalado por el responsable del Programa del Vaso de Leche, solicita la donación de bienes a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche de San Isidro, adjuntando las especificaciones técnicas y cronograma actualizado para el año 2019 de la donación de bienes (paquete de frutas de aprox. 150 gr., conserva de trozos de atún en aceite vegetal de 170 gr. y balón de gas propano de 10 kg.) para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del distrito, hasta por el monto total de S/ 167,175.00 (S/ 101,160.00 por paquete de frutas, S/ 50,580.00 por conservas de atún y S/ 15,435.00 por balones de gas propano);

Que, con los informes del visto, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, emiten opinión técnica favorable en los aspectos de su competencia, en relación al trámite de donación de bienes a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche de San Isidro en el año 2019, hasta por el monto de S/ 167,175.00 (Ciento sesenta y siete mil ciento setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, en este contexto, es conforme con la normativa vigente, la aprobación de la mencionada donación a favor de los Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de San Isidro, para que sean destinados exclusivamente a los beneficiarios de dicho programa;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0100-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes, a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro, hasta por el monto de S/ 167,175.00 (Ciento sesenta y siete mil ciento setenta y cinco con 00/100 Soles), conforme al detalle contenido en el Informe N° 13-2019-PVL/MSI adjunto al Memorándum N° 162-2019-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; donación que deberá ser destinada exclusivamente a los beneficiarios registrados del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano; la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Corporativo; la Gerencia de Administración y Finanzas; y, demás órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE LUIS REY DE CASTROMESA
Secretario General

